



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°058/2019

VISTO:

La dificultad del Estado Municipal para lograr el acatamiento de las normas de tránsito en la ciudad, y el incremento paulatino que se observa en las infracciones que se cometen especialmente con ciclomotores, que provocan frecuentemente accidentes con consecuencias gravísimas para la salud e integridad de los ocasionales involucrados.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la intención de lograr el acatamiento de las normas de tránsito, se requiere avanzar con premura hacia la consolidación de un Sistema de Seguridad Vial, definiendo para ello estrategias de cumplimiento como una política de estado.

Que, es sabido, que cualquier acción que tienda a reducir los accidentes de tránsito resulta ser una acción multifacética, que debe incluir, entre otros aspectos: mejora e intensificación en educación y capacitación de los conductores y organismos de control, seguridad en vehículos, contralor y sanciones estándares y campañas públicas.

La planificación debe orientarse a la modificación de las pautas sociales de comportamiento poniendo todo su énfasis en una mejor calidad de vida para los vecinos. Las actividades de la seguridad vial requieren, por parte del Estado, condiciones políticas y administrativas que le sirvan de marco y las sustenten, a la vez que permitan realizar un trabajo eficaz.

Es sabido que, el Estado Municipal, por sí solo, se encuentra limitado para realizar actividades de seguridad vial efectivas y exitosas que se puedan sostener a largo plazo, de allí que es necesario generar un marco de participación y consideración de las actividades de las distintas organizaciones,





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

no gubernamentales, para que junto con el Estado se constituyan en motores de la generación de un profundo cambio cultural.

Que el tránsito en nuestra Ciudad se ha incrementado constantemente en su intensidad debido a la progresiva incorporación de nuevos vehículos al parque automotor, en especial de motocicletas o ciclomotores, con el aumento de los accidentes provocados especialmente a través de estos vehículos, de allí la necesidad también de hacer particular foco en las infracciones más comunes que se cometen con los mismos, disponiendo la formulación al respecto, durante el periodo de excepción, de sanciones de multas que prevean un aumento en su quantum mínimo actualmente previsto en la legislación vigente, aunque redimibles a través de las denominadas "tareas comunitarias", consideradas como sanciones ideales para generar real y efectiva conciencia social. Cabe aclarar sobre las Multas, que el quantum máximo previsto en la legislación vigente, no se modifica de modo alguno.

Que, en suma, el tema debe ser tratado como política pública, con rango de una verdadera política de Estado, depositando las expectativas en la continuidad y articulación de programas, áreas jurisdiccionales y en el logro de objetivos en el mediano y largo plazo.

Que es necesario contar con relevamientos y estudios de base, que permitan tomar decisiones con fundamento técnico, capaces de brindarnos una visión integral y sistémica de la problemática.

Que resulta menester avanzar en acciones concretas en materia de inversiones, controles y educación, tendientes a mejorar la trama circulatoria de la ciudad y garantizar la libre circulación con riesgo mínimo para los bienes y fundamentalmente para las personas;

POR TODO ELLO:





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la EMERGENCIA VIAL en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, por el plazo de dos (2) años, contados a partir del día 20 de Septiembre del cte. año, con la finalidad de instrumentar medidas urgentes y extraordinarias en materia de tránsito y seguridad vial. El objetivo perseguido, es garantizar el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad física de las personas que transitan por la vía pública, y definir estudios, programas y acciones, tendientes a formular un plan integral de seguridad y educación vial para la ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- CREASE el CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL, que funcionará en la órbita de la Intendencia, y estará integrada por representantes de las siguientes áreas municipales: *Secretaría de Gobierno Municipal; Fiscalía de Estado Municipal; Control de Tránsito y Guardia Urbana Municipal; Concejo Deliberante de la ciudad; Justicia Administrativa Regional de Faltas de la ciudad; y Salud Municipal, dependiente de la Dirección de Acción Social Municipal.* Asimismo, se invitará a formar parte de la misma a representantes de: *Hospital Regional Dr. Pedro Vella; Servicios de Emergencias y Urgencias de la ciudad; Educación Pública y Privada de la ciudad; Comisaría de la ciudad; y Bomberos Voluntarios de la ciudad.*

Por vía reglamentaria se determinarán la periodicidad y los ámbitos de funcionamiento.

ARTÍCULO 3º.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL, funcionará ad honorem como órgano consultivo del Departamento Ejecutivo Municipal, durante el plazo de la emergencia, y será el encargado de realizar estudios sobre la Accidentología vial en la Ciudad, sus posibles causas, factores





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

contribuyentes, consecuencias humanas y materiales de la misma, sugiriendo medidas a tomar para evitarla. Dicho estudio deberá contener la georreferenciación de cada evento, hora, vehículos intervinientes, detalles de los conductores y consecuencias, elaborando con cierta periodicidad informes con los datos recabados para el seguimiento de la problemática.-

ARTÍCULO 4º.- Son **ACCIONES A REALIZAR** por el Departamento Ejecutivo Municipal, mientras dure el plazo de la emergencia, y sin perjuicio de las sugerencias que al efecto pudiere realizar el Concejo Municipal de Seguridad Vial, los siguientes:

- Propiciar gestiones ante Organismos provinciales y nacionales especializados en la materia con el objetivo de la implementación de un Plan Integral de Seguridad Vial en la Ciudad;
- Asistir en el diseño de los programas a implementarse en Establecimientos de Enseñanza media en coordinación con las autoridades educativas de la jurisdicción;
- Fomentar y propiciar la regular y permanente capacitación de los organismos municipales de control del tránsito, a través de organizar eventos y jornadas locales, además de participar en las que pudieren organizarse en otras localidades, para dicha materia;
- Aprobar un plan de comunicación de alto impacto, tendiente a buscar la concientización a través de publicidades que muestren en forma directa las consecuencias de los diferentes tipos de siniestros viales;
- Coordinar acciones con la Secretaría de Trabajo, Promoción del Empleo y Desarrollo Humano, de la cual depende –a través de la Dirección de Acción Social- el Centro Asistencial Ifflinger, a los fines de que a las actividades desarrolladas en el mismo se incorporen las campañas y programas que se realicen con motivo de la emergencia vial que se declara por el presente Decreto.-





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 5º.- INCORPORASE a los eventos organizados por la Municipalidad, acciones y/o videos institucionales de concientización vial e importancia del respeto a las normas de tránsito y, en particular, sobre: Uso del casco protector, Respeto del Semáforo; Consecuencias de la utilización de la telefonía móvil durante la conducción de cualquier vehículo de transporte; y Consumo alcohol cuando se conduce.-

ARTÍCULO 6º.- DISPONESE que, durante la emergencia, se podrán realizar operativos conjuntos del área de Guardia Urbana y Tránsito Municipal con la Policía de la Provincial en días y horarios aleatorios, en cualquier punto del ejido urbano de la ciudad.-

ARTÍCULO 7º.- DISPONESE que, durante el plazo de la emergencia que se establece por el presente, queda suspendida la aplicación del mínimo del quantum de la Multa que expresa el Art.84º de la Ley Nacional de Tránsito N°24.449 (modificada por Ley N°26.363), elevándose el mismo a SEISCIENTOS (600) UF, para las siguientes faltas graves descriptas en el inciso o) y en el inciso s) del Art.77º de la referida Ley, a saber: *o) La conducción de vehículos sin respetar la señalización de los semáforos; s) La conducción de motocicletas sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario.*

Asimismo, durante la emergencia, la multa que por alguna de estas infracciones en cada proceso disponga como sanción el Juzgado Regional Administrativo de Faltas de la ciudad, a solicitud escrita que hiciere el infractor, podrá sustituirse mediante el cumplimiento de una Tarea Comunitaria consistente en barrido, limpieza y mantenimiento general de la Plaza 25 de Mayo de la ciudad, en horarios y días hábiles administrativos municipales (Lunes a Viernes de 07.00 a 13.00 horas), a cuyo fin deberá el infractor sancionado respetar y cumplir las órdenes e indicaciones que regularmente le fueren impartidas por el encargado





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

municipal de dicha área y estipulándose al efecto la siguiente equivalencia:
DIEZ (10) UF = UNA (1) HORA RELOJ DE TAREA COMUNITARIA.-

Durante la emergencia, los operativos de tránsito que se realicen, podrán incluir en la comisión de las infracciones mencionadas en el presente, al labrarse la correspondiente Acta de infracción, y con la colaboración policial, la preventiva retención del vehículo utilizado para la comisión del hecho, y su remisión a corralón o alguna otra dependencia de guarda municipal.-

ARTÍCULO 8º.- DISPONESE, durante la emergencia, las siguientes acciones, a saber:

a)- Se procederá a retirar de la vía pública, siempre contando con presencia y colaboración de personal de la Policía de la Provincia, sea o no con la presencia del titular registral y/o conductor, y su remisión a corralón o alguna otra dependencia de guarda municipal, todo vehículo que no cuente con los elementos reglamentarios a la vista, chapa patente o Dominio reglamentario, espejos retrovisores, escapes reglamentarios, luces y demás elementos de seguridad reglamentarios.

b)- Se deberá retirar de la vía pública, siempre contando con presencia y colaboración de personal de la Policía de la Provincia, sea o no con la presencia del titular registral y/o conductor, y su remisión a corralón o alguna otra dependencia de guarda municipal, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, similares, y motovehículos de competición, que no reúna las condiciones legales de circulación en la vía pública o no esté autorizado por ley a circular en la vía pública. El mencionado vehículo será remitido a la unidad judicial local a los fines de que dispongan: 1) el procedimiento a seguir con la misma 2) que se investigue la posible comisión de un delito.

c)- Se remitirá a la Justicia Ordinaria, desde el Juzgado Administrativo Regional de Faltas de la ciudad, el pedido de libramiento de Oficio de Secuestro de automotores, motocicletas, ciclomotores, y todo otro similar a estos, que a la





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

fecha del presente Decreto acumule impagas al menos diez (10) infracciones con Sentencia firme en el referido Juzgado Administrativo;

d)- Se radicará denuncia penal por conducción peligrosa, a quien realizara conducción y/o maniobras que pudieren poner en riesgo la vida del conductor y/o acompañantes y/o terceros que circulen por la via publica;

e)- Se radicará denuncia penal contra padres, tutores y/o quienes tuvieren responsabilidad legal sobre el mismo, que facilitare a menor de edad cualquier tipo de vehículo automotor, motovehículo o ciclomotor, sin contar con la correspondiente Licencia de conducir.

ARTÍCULO 9º.- DISPONGASE, a través de la Secretaría de Producción y Finanzas Municipal, la afectación de los recursos presupuestarios necesarios destinados a la adquisición e incorporación de: materiales, elementos y dispositivos de seguridad vial; tecnología adecuada para el control de infracciones viales dinámicas; incorporación de recursos humanos si fuere menester; y a la ejecución de las actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos previstos en el presente.-

ARTÍCULO 10º.- FACULTASE a toda la planta del personal municipal, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad con sus características y formación, estar a disposición, participar y realizar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 11º.- INSTRUYASE a los responsables de las distintas áreas que conforman la administración municipal para que en el ámbito de su competencia, diseñen estrategias y actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del presente decreto.-

ARTÍCULO 12º.- SUSCRÍBASE el presente DECRETO, junto al Intendente, por todos los Secretarios del Gabinete Municipal y Fiscal de Estado Municipal.-





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 13º.- REMÍTASE el presente DECRETO, al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, a los fines de su correspondiente ratificación mediante Ordenanza.-

ARTÍCULO 14º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 10 de Septiembre de 2019.-